PANAM INGENIEROS SAS
NIT. 900.511.471-3

Soacha Cundinamarca, 3 de septiembre de 2026

OFC –ADB-028-2026

Señores:
GARZA CONSULTING SAS
MARTHA ISABEL AVILA MURILLO
Representante legal

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, cuyo objeto es la *"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"*

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025

Respetados señores:

En atención a la ejecución del **Contrato de Obra N.º 4197-202-2025**, nos permitimos solicitar de manera formal la **suspensión temporal del contrato por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026**, debido a circunstancias externas a la ejecución directa del contrato que actual-mente impiden el normal desarrollo de las actividades programadas en los diferentes frentes de obra.

La situación se encuentra relacionada con las actividades que actualmente adelanta la empresa **Consorcio Malla Vial Soacha suscrito bajo el contrato 3074-074-2025** en el sector de intervención, las cuales generan una interferencia directa con las condiciones de movilidad y con el **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** establecido para la ejecución del presente contrato.

En particular, la **Calle 10, correspondiente al acceso principal previsto para el ingreso al frente de obra, se encuentra actualmente obstruida y sin condiciones de paso**, como consecuencia de las actividades ejecutadas por Intervías. Esta situación impide el ingreso y tránsito de los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas, afectando de manera directa la logística y continuidad de la obra.

Si bien se cuenta con accesos alternos por la **Calle 11 y la Calle 11A**, las condiciones geométricas y el reducido ancho de estas vías no permiten garantizar el tránsito de los vehículos de obra. En particular, **las volquetas y las camas bajas utilizadas para el transporte de maquinaria, materiales y equipos no cuentan con el espacio suficiente para realizar su ingreso y circulación de manera segura**, por lo que estos accesos no constituyen una alternativa técnicamente viable para mantener la operación normal del proyecto.



NOTA: Se demarca con rojo los accesos a la obra y en verde la zona a intervenir.

Esta condición genera una afectación directa sobre las actividades programadas, toda vez que se imposibilita el ingreso y retiro de maquinaria pesada, el transporte y suministro de materiales, la movilización de equipos y demás recursos necesarios para la ejecución de las obras. En consecuencia, **no resulta técnicamente viable continuar con las actividades contractuales bajo las condiciones actuales de acceso**, debido a que no se cuenta con una ruta de ingreso que permita desarrollar las operaciones de manera segura y adecuada.

Es importante precisar que la situación descrita **no es atribuible al contratista**, toda vez que corresponde a actividades ejecutadas por un tercero que han generado la obstrucción del acceso principal y la afectación de las condiciones de movilidad contempladas para el desarrollo del proyecto. Por lo anterior, se configura una circunstancia sobreviniente y externa que afecta temporalmente la posibilidad de ejecutar las actividades contractuales en las condiciones inicialmente previstas.

Así mismo, mantener las actividades de obra sin contar con un acceso adecuado para los vehículos pesados implicaría restricciones en el suministro de materiales, retiro de material producto de excavaciones, movilización de maquinaria y demás actividades asociadas a la ejecución de las redes, generando afectaciones en los rendimientos y en la programación contractual.

En este contexto, y con el propósito de evitar mayores afectaciones a la programación contractual, así como garantizar que las actividades puedan retomarse bajo condiciones adecuadas de **seguridad, movilidad, acceso y operación**, se solicita formalmente la suspensión temporal del contrato por un término de **veinte (20) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026**.

Durante el periodo de suspensión se espera que las actividades adelantadas por **Consorcio Malla Vial Soacha** que actualmente generan la obstrucción de la Calle 10 avancen hasta el punto de permitir el restablecimiento de las condiciones de acceso requeridas para el ingreso de los vehículos, maquinaria y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

La presente solicitud tiene como finalidad proteger la correcta ejecución del contrato y evitar la generación de retrasos, mayores costos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando constancia de que las circunstancias que motivan la presente solicitud corresponden a hechos externos, sobrevinientes y no imputables al contratista.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la interventoría autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 4 de septiembre de 2026**, o hasta tanto sean restablecidas las condiciones de acceso y movilidad necesarias para permitir la reanudación segura y normal de las actividades contractuales.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus observaciones, aprobación y a la suscripción del acta correspondiente.

Cordialmente,

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
C. C. 80.178.609 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
PANAM INGENIEROS SAS